



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0647-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE CONCESIÓN Y PAGO DE CESANTÍAS

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/09/01

HASTA : 2010/12/31

Nº C.C.

Nº NIS 27293

PERIODO 2016

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0647-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE CONCESIÓN Y PAGO DE CESANTÍAS

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/09/01

HASTA : 2010/12/31

Orden de Trabajo : 51000000.001.11

Fecha O/T : 04/01/2011



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

IESS-AUDI-00 1 -2012

FONDO DE CESANTÍA

INFORME

Examen Especial, al proceso de concesión y pago de cesantías, por el período comprendido desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, a nivel nacional

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ACCIÓN DE CONTROL: EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE CONCESIÓN Y
PAGO DE CESANTÍAS, A NIVEL NACIONAL**

Por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2009 y el 31 de
diciembre de 2010

AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
CD	Consejo Directivo
Cía. Ltda.	Compañía Limitada
DG	Dirección General
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Normas de Control Interno
PAC	Plan Anual de Contrataciones
SGSIF	Seguro General de Salud Individual y Familiar
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	2
Objetivo de la Institución	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de Recomendaciones	5
La Institución no cuenta con Reglamento para la aplicación del Régimen Solidario de Cesantía	5
Falta de Aplicativo para el cálculo de reliquidaciones	7
Aplicativo informático de Cesantías no responde a un plan integral	9
La Responsabilidad Patronal no es recaudada por la Institución	14
Valores por prestaciones de cesantía no acreditados en Cuentas Bancarias	17
Valores de cesantías pagados en exceso	19
Problemas frecuentes en la concesión de la Cesantía	21
El módulo de concesión de cesantías y aplicativo informático no considera controles previos ni pistas de auditoría	24
Proceso realizado para la concesión y pago de los fondos de cesantía a seis afiliados de Guayaquil	25
Solicitud, concesión y pago de fondos de cesantía	27
Afiliados. Cédula de ciudadanía 1708527583, cédula de ciudadanía 0904935830 y cedula de ciudadanía 0908932387	23

Afiliado con cédula de ciudadanía 1708527583	29
Afiliado 0908932387	30
Afiliado 901126102	30
Afiliado 903517720	31
Afiliado 0908847262	31
Pago y acreditación de cesantías en las cuentas bancarias pertenecientes a los afiliados	32
Conclusiones	35

ANEXOS:

- 1.- Servidores relacionados
- 2.- Cronograma de aplicación de recomendaciones
- 3 - Disposiciones legales contenidas en el informe
- 4 - Reclamos y denuncias
- 5.- Responsabilidad Patronal por cobrar
- 6-20 Sustentos de indicios de responsabilidad penal



Informe aprobado el



C.G.E. DIRECCIÓN DE
AUDITORIAS INTERNAS

APROBADO POR.

[Handwritten signature]

FECHA: 2015/07/03.

Quito,

Señores

PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Presente

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial al proceso de concesión y pago de cesantías, en el ámbito nacional del IESS, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
IESS

[Handwritten signature]
Eco. *[Handwritten name]* Acosta
AUDITOR INTERNO JEFE

mfy/pcm

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó en cumplimiento de la orden de trabajo 51000000.001 11 del 4 de enero de 2011, con cargo al Plan Operativo de Control año 2011, de la Unidad de Auditoría Interna del IESS

Objetivo del examen

Determinar que el proceso de concesión y pago de cesantías se sujete al derecho de los afiliados según las cotizaciones acumuladas durante el tiempo de afiliado, considerando la normativa institucional vigente

Alcance del examen

Se analizó el proceso de concesión y pago de las cesantías, por el período comprendido desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, en el ámbito nacional del IESS

Base legal

El Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970 publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, suprimió el Instituto Nacional de Previsión. Con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se creó el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001

Estructura orgánica

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos, cuenta entre otros con los siguientes niveles estructurales

contemplados en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido con Resolución C D 021 de 13 de octubre de 2003 y sus reformas:

Nivel de Gobierno y Dirección Superior

Consejo Directivo
Dirección General
Dirección Provincial

Entre las dependencias del Nivel de Asistencia

Técnica y Administrativa constan

Dirección Económica Financiera, y
Dirección de Desarrollo Institucional

Las Direcciones Provinciales son responsables del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados, para su funcionamiento administran los procesos de Servicio al Asegurado y de Servicios Internos

El área de Servicio al Asegurado es responsable de los subprocesos de (a) Afiliación y Control Patronal; y, (b) Fondos de Terceros, área que tiene a su cargo las siguientes responsabilidades

- Contabilización individual del fondo del seguro de cesantía
- La elaboración mensual de los flujos de caja y la programación de los requerimientos de liquidez para el pago de la cesantía
- La organización y la administración de las cuentas individuales de los aportes patronales y personales al Seguro de Cesantía, general y adicional
- La calificación del derecho a la prestación del Seguro de Cesantía general o adicional y la liquidación del beneficio a favor del afiliado o sus derechohabientes
- La organización y administración de un sistema información al afiliado sobre la situación financiera del Fondo del Seguro de Cesantía

A partir del 28 de octubre de 2010, en razón de la creación del Banco del IESS mediante resolución administrativa 12000000-1008 la Dirección General del IESS resolvió delegar a la Dirección Económica Financiera la administración de los procesos que hasta esa fecha habían estado a cargo del área de Fondos de Terceros es decir fondos de reserva y cesantía

Para el desarrollo de estas actividades la Dirección Económica Financiera de manera conjunta con la Dirección de Desarrollo Institucional designaron funcionarios

responsables, cada quien en su ámbito, para la organización y administración de estos procesos.

Objetivos de la entidad

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene como objetivo proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez y muerte

Monto de recursos examinados

En el período sujeto a examen se concedieron cesantías por un monto de 114 045 186,00 USD a favor de 92 842 beneficiarios

Servidores relacionados. (ANEXO 1)



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de Recomendaciones

El proceso de concesión de cesantías ha sido objeto de evaluaciones por parte de la Auditoría Interna de la Institución, por dos oportunidades a través de los siguientes exámenes

Examen Especial al proceso de concesión de la cesantía general de la Dirección Provincial de Pichincha, Subdirección de Servicios al Asegurado, por el periodo 2 de enero de 2006 al 30 de mayo de 2007, cuyos resultados constan en informe 2008-009 aprobado por la Contraloría General del Estado con oficio 012918 DCAI del 27 de mayo de 2008, se emitieron siete recomendaciones que han sido cumplidas. El mecanismo de entrega de esta prestación fue reemplazado por el sistema de concesión de cesantías en línea a través de la página web, lo que implicó un cambio del proceso que fue examinado en ese examen

Examen Especial a los procesos de concesión y pago de cesantías en la Dirección Provincial de Pichincha, período 2 de enero de 2006 al 31 de julio de 2009, sus resultados constan en informe 2010-002, aprobado con oficio 06554 DCAI del 2 de mayo de 2011, se formularon seis recomendaciones, pero a mayo del 2011, fecha de aprobación del examen por los cambios en la organización y las nuevas áreas encargadas de estos procesos, no fue posible su aplicación

La Institución no cuenta con Reglamento para la aplicación del Régimen Solidario de Cesantía

La Primera Disposición General de las Regulaciones para el cálculo y entrega de la prestación del Seguro de Cesantía contenida en la Resolución C D 297 (Anexo 3) establece que la Dirección General a través de las áreas que correspondan expedirá el Manual de Procedimientos de aplicación del Régimen Solidario de Cesantía

De la documentación adjunta al oficio 12000000-CSS-0348 de 15 de abril de 2011 remitido por el Director General a la Auditoría Interna se desprende que, la Comisión Jurídica conjuntamente con la Dirección Actuarial, Desarrollo Institucional y la Dirección de Inversiones, áreas designadas para la elaboración del Manual de Procedimientos

para la aplicación del Régimen Solidario de Cesantía, considerando que la Resolución C D 297 contiene inconsistencias y errores mecanográficos, era conveniente replantearla y no únicamente elaborar el Manual de Procedimientos, por lo que resolvieron presentar al Consejo Directivo el proyecto que remplazaría esta Resolución y contempla la reglamentación y procedimientos que norman el Régimen Solidario de Cesantías

En noviembre del 2010, el Consejo Directivo del IESS conoció en primera discusión el proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE CESANTÍA GENERAL A CARGO DEL IESS Y DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA A CARGO DEL ESTADO" formuló observaciones para que sean consideradas por la Comisión Jurídica en la preparación del documento que será conocido en segunda instancia

La Procuraduría General del IESS y la Dirección Actuarial realizaron observaciones sobre algunos puntos de este proyecto, las que se tramitaron ante la Comisión Jurídica sin que hasta la fecha de alcance del presente examen, se haya realizado la segunda discusión y por ende su aprobación

Conclusión

La Comisión Jurídica del IESS, resolvió presentar un proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE CESANTÍA GENERAL A CARGO DEL IESS Y DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA A CARGO DEL ESTADO" que sustituirá a la Resolución C D.297, en lugar del Manual de Procedimiento contemplado en esta Resolución, proyecto que aún no fue aprobado en segunda instancia, por lo que la Institución no cuenta con este instrumento de trabajo

Recomendación

Al Director General del IESS

- 1 - Presentará al Consejo Directivo del IESS el proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SEGURO DE CESANTÍA GENERAL A CARGO DEL IESS Y DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA A CARGO DEL ESTADO" en el que se tomarán en cuenta las observaciones realizadas por el Procurador General y el Director Actuarial del IESS para su conocimiento y aprobación en segunda instancia, a fin de contar con un instrumento de trabajo que permitirá la correcta aplicación de esta prestación por parte de los servidores responsables del proceso

Falta de aplicativo para cálculo de reliquidaciones

Con Resolución C D 166 de 24 de mayo de 2007, se expidieron disposiciones para mejorar la entrega de las prestaciones (Anexo 3), sustentándose en un proceso de depuración automático de la información, a través de la aplicación de reglas de validación

Para cumplir con lo dispuesto en la Resolución invocada, la DDI creó las cuentas individuales de los afiliados, las que en muchos casos tienen períodos de aportaciones que no pasaron las validaciones

De la información proporcionada por la DDI, 8 413 576 registros de aportes no pasaron la validación al realizar la migración del sistema Host a la nueva plataforma informática de Historia Laboral, los que representan el 2,5% del total de aportes, además existen 20 874 303 registros de cédulas ficticias. Un equipo de trabajo designado por las jefaturas de los Departamentos de Afiliación y Control Patronal, Historia Laboral y Dirección de Desarrollo Institucional, realiza la depuración de esta información no validada y actualiza la cuenta individual del afiliado, en forma manual, cuando el afiliado requiere la prestación

De los pagos por cesantías en el ámbito nacional del IESS, se determinó

- 1 - Liquidaciones de cesantías procesadas a través de Internet cuyo cálculo está disminuido en tiempos de cotización y capital, por los períodos registrados en el sistema HOST, que no pasaron la validación

La Resolución C D 166 determina que estos períodos causarán efectos de reliquidaciones posteriores a las prestaciones otorgadas, las que se ejecutarán por solicitud expresa del beneficiario

Esta disposición establece la posibilidad de que el afiliado revise su liquidación y determine los períodos que no fueron considerados para la prestación, sin embargo dada la diversidad de la población afiliada, no es factible que los beneficiarios establezcan que tienen derecho a presentar una solicitud de reliquidación

De la información proporcionada por el Director de Desarrollo Institucional el aplicativo para el cálculo de las reliquidaciones se debió liberar en enero de 2011 sin

embargo sufrió retrasos y cambios en el cronograma de implementación, por lo que hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, 20 de junio de 2011, no concluyó su aplicación. En oficio No 630000000-0390 de 2 de febrero del 2011, explicó:

*“... la Dirección de Inversiones incluye un caso de uso adicional **“Validación de periodos de aportes del sistema Host”**, mismo que no estuvo contemplado en el alcance original ni en el cronograma acordado, por lo cual fue necesario reformular el cronograma de actividades para la construcción del aplicativo en mención - cambios de prioridades, para realizar optimización de procesos de la solicitud en línea de cesantías que presentaba inconvenientes de lentitud, vacaciones tanto de funcionarios de Inversiones que soportaban cesantías como de personal técnico de contrato ”*

2 - Hay aportes que fueron validados después de creada la cuenta individual de cesantía, en el aplicativo a través del Internet, pero al momento de la concesión de la prestación, el aplicativo no actualizó la cuenta, por lo que no consideró nuevas aportaciones, y el cálculo de la cesantía se realizó únicamente con las imposiciones que estuvieron validadas a la fecha de creación de la cuenta individual, ocasionando que el cálculo de las cesantías concedidas sea incompleto, generando reliquidaciones

No se atendieron las solicitudes de reliquidación conforme lo demuestra la información recibida por parte de los Directores Provinciales, quienes expresaron su preocupación por los trámites represados, con los correspondientes reclamos por parte de los afiliados, evidenciándose que no hubo monitoreo y control suficiente en los avances del proyecto, por parte del Director de Desarrollo Institucional, incumpliendo los Arts 85 y 86 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los literales a y b del numeral 2 del Art 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y el numeral 8 de la Norma de Control Interno 410-06 Administración de proyectos tecnológicos (Anexo 3)

Conclusiones

La falta de monitoreo y control de los avances en la implementación del aplicativo para reliquidaciones, originó que hasta el 20 de junio de 2011, no concluya su aplicación, generando represamiento a nivel nacional, en el trámite de las reliquidaciones, y que en el aplicativo de concesión de cesantías en Internet no se actualice la cuenta del afiliado con las nuevas aportaciones validadas, al momento de la concesión de la prestación,

ocasionando que el cálculo de la cesantía concedida sea incompleto, generando reliquidaciones que no se han atendido por falta del aplicativo.

Recomendaciones

A la Directora Económica Financiera

2 - Generará el requerimiento técnico hacia la Dirección de Desarrollo Institucional, para que en las liquidaciones de las cesantías, se incluya una nota informativa que permita al beneficiario arreglar aportes no validados y tener derecho a solicitar reliquidación

Al Director de Desarrollo Institucional

3 - Incluirá en el aplicativo informático de cesantías los elementos técnicos necesarios que permitan la actualización de la cuenta individual con las nuevas validaciones a fin de que en la concesión de la prestación, se incluyan todos los valores que corresponden a los beneficiarios

4 - En coordinación con la Directora Económica Financiera elaborarán un cronograma de trabajo para determinar tiempos en los que se implementará el aplicativo de reliquidaciones, que será evaluado periódicamente para evitar desfases en su cumplimiento

Aplicativo informático de Cesantías no responde a un plan integral

En el análisis del proceso de concesión de las cesantías se verificó que el IESS entregó esta prestación utilizando diferentes plataformas informáticas, razón por la que hay concesiones de cesantías procesadas con el sistema Host, y a partir de diciembre del 2009 en la plataforma informática actual de Internet

Este último sistema informático se implementó de manera progresiva a partir de diciembre del 2009, respondiendo a las prioridades de los requerimientos funcionales de la Dirección de Inversiones como Unidad a cargo de este proceso, hasta septiembre del 2010 y luego de la Dirección Económica Financiera

Hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados 20 de junio de 2011 no se han desarrollado e implementado todos los aplicativos que conforman el

módulo de cesantías, como por ejemplo reliquidaciones de las cesantías concedidas en el período de transición de la plataforma informática Host, cesantías para derechohabientes, responsabilidad patronal, liquidación a beneficiarios del Régimen Solidario, entre otros. De los aplicativos que están en producción no existen actas de entrega y conformidad por parte de los usuarios, manuales técnicos, de instalación, configuración y de usuario.

Al Respecto, el Director de Desarrollo Institucional con oficio No 630000000-1435 del 12 de mayo de 2011 respondió:

" El equipo técnico de cesantías, tiene bajo su responsabilidad las siguientes actividades: Desarrollo de nuevos aplicativos relacionados al módulo conforme las definiciones dadas por la Unidad de Negocio responsable Mantenimiento, mejora y optimización de procesos de los aplicativos existentes y en operación, lo que involucra aproximadamente un 75% de tiempo del personal técnico debido a que los módulos no contemplan todas las funcionalidades que requiere el negocio y por tanto se generan alta cantidad de incidentes para solventar dichas necesidades "

En cuanto al retraso de tiempos en la automatización de estos procesos señaló:

" 1 Opciones y/o necesidades que no han sido formuladas y definidas de forma completa, y/o procesos que no se ajustaban a la realidad o que no existían lo cual ocasiona que no se hayan automatizado de manera completa los procesos y se generen nuevos requerimientos permanentemente - 2 No cuantificación de los escenarios que conllevan la aplicación de resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo como ocurre con la Resolución C D 166, en la que se establece un 3% de error en los aportes migrados del Host pero no se establece el volumen de millones de aportes con problemas que corresponde al 3% señalado, tampoco la información de Micros que aun se sigue migrando a Historia Laboral y los problemas que se tendrían en la re-liquidaciones de prestaciones, debido a información no estandarizada, compleja, depurada parcialmente, distribuida en varias plataformas.- 3 Normativa legal no aprobada que sustente la automatización de los procesos, como ocurre con la resolución C D 297 Cabe anotar que en dicha resolución se establece tiempos de aplicación, sin la consulta previa de la factibilidad de hacerlo en dichos plazos por parte de las definiciones que debe realizar el negocio y la Dirección de Desarrollo Institucional 4 Falta de un analista dominante del negocio que pudiera solventar inquietudes y dudas que normalmente se tienen en las definiciones funcionales al momento de implementarlas - 5 Requerimientos de negocio contruidos de manera independiente por cada unidad de negocio - 6 Alta rotación de personal y retraso en el proceso de Recursos Humanos de la contratación del personal a sustituir "

El Director de Desarrollo Institucional hace hincapié en el apoyo administrativo para el sistema de cesantía, la falta de un analista conocedor del proceso, razón por la que las definiciones fueron incompletas e inexactas, deficiencias que se las ha solventado con:

nuevos requerimientos, lo que conlleva retrasos en los cronogramas originales, sin embargo lo que se evidencia es la falta de planificación integral de las necesidades informáticas de la Institución y del módulo de cesantías, al exponer que un 75% de tiempo del personal técnico se dedica a mantenimiento, mejora y optimización de procesos de los aplicativos existentes y en operación, denota que no se cuenta con un instrumento técnico de planificación de las actividades, entre las que se considere el desarrollo de aplicativos, que le permita establecer plazos, controlar los avances de trabajo

Con oficio 630000000-0390 de 2 de febrero de 2011, el Director de Desarrollo Institucional ante el requerimiento de Auditoría sobre las razones por las que no se ha implementado el aplicativo para pago de cesantías de derechohabientes, señaló

“ Se inicia el levantamiento de requerimientos en conjunto con los Analistas de Negocio de cada módulo y el 4 de Agosto del 2010, se procede a informar mediante oficio No. 630000000-2715-2010 a la Dirección de Inversiones el estado de construcción del aplicativo ” Este levantamiento finalizó en la primera semana de Enero del 2011, con el aval de los analistas de negocio - Actualmente se está trabajando en la fase de diseño del aplicativo, que permitirá definir el cronograma de desarrollo y determinar los tiempos en que se podría liberar el aplicativo, conforme a las prioridades que establezca el Analista de Negocio . ”

Con oficio circular 510000000 EE CNN 002 de 11 de enero de 2011. Auditoría requirió a todos los Directores Provinciales informen sobre reclamos, denuncias o problemas detectados en el proceso de concesión, liquidación y pago de cesantías

De las respuestas recibidas se determinó que es preocupación general de estos funcionarios (Anexo 4), que desde septiembre de 2009, no se otorgaron los fondos de cesantía a los derechohabientes de afiliados fallecidos, teniendo represados los trámites sin respuesta justificativa para los afiliados, a excepción de las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay a las que se les habilitó un sistema semi mecanizado para realizar estas liquidaciones

Para atender los trámites represados, la responsable del proceso de cesantías con autorización de la Dirección Económica Financiera, pidió a los responsables de este proceso de algunas provincias, que con los expedientes que tenían la calificación de derechos de beneficiarios se trasladen a Quito para que liquiden la prestación bajo su supervisión situación que permitió evacuar algunos pedidos y capacitar al personal encargado de estos tramites en las provincias

Auditoría comunicó este hecho a la Directora Económica Financiera como actual responsable del proceso de cesantías, mediante oficio No 51000000 EE CNN 007 del 10 de marzo de 2011, con la sugerencia de que se habilite para las otras provincias el sistema semi mecanizado bajo la supervisión permanente del equipo responsable del proceso de cesantías, la funcionaria con oficio No 61000000-827 de 14 de marzo de 2011, acoge el criterio de Auditoría y señala que elaborará el correspondiente instructivo del proceso de liquidación del sistema semi mecanizado y organizará la correspondiente capacitación

Con oficio 6100000-1023 del 11 de abril de 2011, la Directora Económica Financiera contestó

“ el diseño del aplicativo de fallecidos tanto de Cesantía y Fondos de Reserva están listos mismo(sic) que serán entregados a la empresa TATA para su desarrollo, razón por lo que sugiero que no se realicen mejoras en la creación actual de la cuenta individual ya que llevaría tiempo - esta Dirección se compromete a impulsar el desarrollo definitivo del aplicativo de fallecidos en el menor tiempo posible, mientras tanto se coordinará de mejor manera con los funcionarios para seguir atendiendo el pago de la cesantía a los Derechohabientes que no generen Responsabilidad Patronal. ”

Hasta 20 de junio de 2011, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, las provincias todavía no cuentan con el aplicativo por lo que nuevamente se están represando las liquidaciones y se deja de conceder esta prestación a los derechohabientes, y la Directora Económica Financiera, como responsable de este proceso, reconsideró lo antes indicado, en razón de que el sistema semi mecanizado contiene transacciones de uso delicado

El Director de Desarrollo Institucional, al no haber realizado la planificación integral de las necesidades informáticas de la Institución, como proceso previo al desarrollo de los aplicativos del módulo de cesantías, no contó con todos los requerimientos funcionales y técnicos que le permitan cumplir con los plazos comprometidos para la implantación del aplicativo

Por lo expuesto el Director de Desarrollo Institucional ha incumplido el Art 85 y el numeral 3 del Art 86 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, los literales a y b del numeral 2 del Art 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo señalado en la Norma de Control Interno 410 07

Desarrollo y adquisición de software, necesarios para cumplir con las metas propuestas (Anexo 3)

Conclusiones

Las soluciones informáticas, no responden a un plan integral en el que se identifique las necesidades de la Institución, con la correspondiente priorización, no existió la suficiente coordinación con los usuarios previo al desarrollo del sistema, a fin de contar con todos los requerimientos funcionales y técnicos que le permitan cumplir con los plazos comprometidos para la implantación del aplicativo, hechos que no permitieron dar soluciones informáticas integrales, dejando suspensa la atención de prestaciones y trámites relacionados con las cesantías, como el aplicativo de cesantías para derechohabientes, lo que ocasionó que éstas, se liquiden únicamente en las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay, con un sistema semi mecanizado de Host, y que en las demás provincias se produzca represamiento de las solicitudes de cesantías de derechohabientes, las mismas que fueron liquidadas en Quito, con la supervisión del personal de la Dirección Económica Financiera, encargado de este proceso

Recomendación

Al Director de Desarrollo Institucional

- 5 - En coordinación con la Dirección Económica Financiera, establecerán tiempos límites máximos de culminación de los aplicativos necesarios para la concesión oportuna y eficiente de la prestación de cesantía, los que una vez concluidos serán entregados formalmente al área usuaria a través de actas con los respectivos manuales técnicos de instalación, configuración y de usuario, los cuales serán difundidos, publicados y actualizados de forma permanente

A la Directora Económica Financiera

- 6 - Elaborará el correspondiente instructivo, organizará la capacitación necesaria, y con el apoyo técnico de la DDI descentralizará hacia las Direcciones Provinciales el sistema semi mecanizado para la liquidación de cesantías de derechohabientes sobre su aplicación ejercerá control y supervisión permanente

La Responsabilidad Patronal no es recaudada por la Institución

La Tercera Disposición Transitoria del Reglamento General de Responsabilidad Patronal constante en la Resolución No C.D 298 (Anexo 3), determina que.

“ La Dirección de Desarrollo Institucional, adecuará y proveerá a los usuarios, las aplicaciones informáticas necesarias para facilitar el cumplimiento del presente Reglamento, en los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su vigencia . ”

Se determinó que la responsabilidad patronal correspondiente a liquidaciones de cesantías, no se recaudó, conforme lo establece el Art 94 de la Ley de Seguridad Social y El Reglamento General de Responsabilidad Patronal emitido mediante Resolución C D 298 del 23 de diciembre de 2009 Para las liquidaciones normales de las cesantías, si bien el aplicativo determina y calcula el valor de la responsabilidad, ésta no fue notificada a los patronos morosos y por tanto la Institución no recaudó oportunamente los valores correspondientes a 28 784 responsabilidades, por un valor de 6 505 902,46 USD, ni puede pagar a los beneficiarios las diferencias de la prestación de cesantía por los periodos de aportes que generaron la responsabilidad patronal.

Existen casos de cesantías a derechohabientes en los que a pesar de tener periodos de aportes pagados con mora, se les concedió la prestación, y otros casos que no se otorgó la prestación, pero para ninguno de estos se determinó la responsabilidad patronal

El Director de Desarrollo Institucional, respecto del retraso en la implementación de los aplicativos, con oficio 630000000-1435 del 19 de mayo de 2011 respondió

“ Las prioridades de desarrollo de los diferentes módulos están determinadas por las autoridades institucionales y por los analistas dueños del negocio, éstas son cambiadas permanentemente, lo cual ocasiona que no se completen y liberen los procesos automatizados conforme la planificación inicial. No se dispone de información estandarizada, es compleja y como consecuencia de lo mencionado esta(sic) distribuida en varias plataformas . ”

Por efectos de la transición a las nuevas aplicaciones de este proceso con oficio 67100000-3225-CS de 23 de septiembre del 2009 el Director de Inversiones solicita a los Directores Provinciales que la documentación para iniciar el trámite de retiro de los fondos de cesantía sea únicamente hasta el día viernes 25 de septiembre del 2009, y a

que para el mes de noviembre todas las solicitudes de devolución de cesantías se realizarán a través de la página Web del IESS.

El Informe de requisitos previos al cierre del sistema Intranet de concesión de cesantías señala.

" el Sistema en línea de liquidación de Cesantías dando prioridad a la devolución de cesantías de los afiliados vivos, considerando nuevas reglas de negocio derivadas de una Resolución de Consejo Directivo y dejando postergada la devolución de cesantías a beneficiarios de afiliados fallecidos, la devolución de Responsabilidad Patronal, re-liquidaciones, desarrollos que se planificó realizar a futuro cumpliendo el orden de prioridades establecidas por el negocio. Justificación - El cierre del aplicativo de concesión de Cesantías de intranet, evitará trabajar de forma paralela con el nuevo sistema en línea evitando almacenamiento de información inconsistente de los afiliados "

Al 20 de junio del 2011, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados han pasado 18 meses de emitida la Resolución C D 298 del 23 de diciembre del 2009 sin que la Dirección de Desarrollo Institucional haya adecuado y proveído a los usuarios, las aplicaciones informáticas necesarias para facilitar el cumplimiento de este Reglamento, retraso que no se justifica con la exposición del Director señalada anteriormente, con oficio 630000000-1435 del 19 de mayo de 2011, ya que la recuperación de los valores adeudados por responsabilidad patronal no fue oportuna y efectiva, impidiendo la entrega de la cesantía a los beneficiarios

Con oficio 51000000 CNN 008 del 30 de marzo del 2011, se comunicó a la Directora Económica Financiera, quien con oficio 6100000-1023 del 11 de abril de 2011, contestó

" esta Dirección se compromete a impulsar el desarrollo definitivo del aplicativo de fallecidos en el menor tiempo posible, mientras tanto se coordinará de mejor manera con los funcionarios para seguir atendiendo el pago de la cesantía a los Derechohabientes que no generen Responsabilidad Patronal. Sobre la recuperación de valores por concepto de Responsabilidad Patronal que no se tomó(sic) en cuenta en la concesión de la cesantía a derechohabientes, el momento que contemos con el aplicativo de Responsabilidad Patronal (Notificación) procederemos al cobro de valores por este concepto para lo cual se validarán los aportes de los afiliados fallecidos que se concedieron en el sistema Host "

Lo expuesto por la Directora Económica Financiera confirma la falta de planificación en el desarrollo e implementación de los programas y aplicativos de cesantía, por parte de la DDI, además esta exposición condiciona las soluciones a la entrega de los aplicativos

El Director de la Dirección de Desarrollo Institucional, al no cumplir con los 45 días, plazo señalado en la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento General de Responsabilidad Patronal - Resolución C D 298 del 23 de diciembre de 2009 para adecuar y proveer las aplicaciones informáticas, incumplió el literal a del numeral 2 del Art 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Conclusiones

La falta de planificación en el desarrollo e implementación de los programas y aplicativos de cesantía, originó que no se cumpla con los 45 días dispuestos en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal, para la implantación de los aplicativos informáticos necesarios para la determinación y notificación de la Responsabilidad Patronal, razón por la que la Institución no ha notificado ni ha recuperado los valores originados en 28 784 responsabilidades

Para el caso de cesantías de derechohabientes no se determina la Responsabilidad Patronal

Hecho Subsecuente

Con oficio 63000000-2382-2011 del 3 de agosto del 2011 el Director de Desarrollo Institucional informó que por pedido de la Dirección Económica Financiera entregó la información correspondiente a los datos de notificación de la responsabilidad patronal, para realizar la gestión de cobro con la Subdirección de Afiliación y Control Contributivo

En los meses de Mayo y Junio de 2012, la Dirección de Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección Económica Financiera que a su vez ha coordinado con la Subdirección de Afiliación y Cobertura ha enviado a cargar las responsabilidades patronales de los años 2009, 2010, y 2011 con el fin de que se generen las notificaciones de pago y glosas para el cobro respectivo

Como respuesta de esta acción, la Subdirección de Afiliación y Cobertura ha recaudado y se encuentra recaudando los pagos de los Empleadores por este concepto, inclusive ya se han realizado pagos de cesantías correspondientes a la Responsabilidad Patronal recaudada.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Institucional

- 7 - En coordinación con la Directora Económica Financiera, como responsable del desarrollo, implementación y producción de todos los aplicativos y programas de cesantía, establecerán fechas límites para la conclusión del aplicativo informático de responsabilidad patronal en línea, herramienta que servirá de apoyo a la gestión de recuperación de la cartera por este concepto y la entrega de la prestación oportuna de cesantía a los afiliados

A la Directora Económica Financiera

- 8.- En tanto se implementen los aplicativos informáticos para la recaudación de la Responsabilidad Patronal, diseñará e implantará medidas alternativas que permitan agilizar el proceso de recuperación de los valores adeudados
- 9 - Dispondrá que a nivel nacional se revisen todas las cesantías otorgadas a los derechohabientes de afiliados fallecidos, a partir de diciembre del 2009 a la fecha de implementación del aplicativo, para determinar períodos de aportes pagados de manera extemporánea y que de acuerdo a la Resolución 298, generan responsabilidad patronal, y en esos casos de manera inmediata se proceda a determinar la responsabilidad y cobrar los valores adeudados por los patronos
- 10 - Para las responsabilidades patronales que están determinadas y calculadas en el aplicativo de liquidación de cesantías, se proceda a notificar a los patronos conforme establece el Reglamento General de Responsabilidad Patronal en el plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de liquidación definitiva

Valores por prestación de cesantía no acreditados en Cuentas Bancarias

En cumplimiento de las Normas Técnicas de Tesorería para aplicación obligatoria en todas las entidades y organismos que integran el Sector Público no Financiero contenidas en Acuerdo Ministerial 447 del Ministerio de Economía y Finanzas vigente desde el 29 de diciembre del 2007 (Anexo 3), para la concesión de cualquier prestación en el IESS, es requisito registrar la cuenta bancaria que el afiliado o beneficiario debe

tener en una entidad del sistema financiero del país, a efectos de realizar el pago a través de una transferencia bancaria

Según información proporcionada por la DDI, en oficio 630000000-0457-2011 del 31 de enero de 2011, a diciembre del 2010, se encontraban pendientes de pago, por no haberse podido acreditar en la respectiva cuenta bancaria 384 valores liquidados por cesantía, por el monto de 310 524,31 USD, correspondientes de acuerdo a la muestra tomada a solicitudes presentadas desde febrero del 2010. Las transferencias fueron devueltas por el Banco Central a las cuentas institucionales por motivos como cuentas bancarias cerradas, cuenta no existe, las cuentas han sido bloqueadas, se encuentran inactivas, la transferencia no corresponde al titular de la cuenta, e incluso por orden del beneficiario

En oficio 630000000-0390 del 2 de febrero del 2011 el Director de Desarrollo Institucional informó que la Dirección de Inversiones dispuso que, al existir problemas con los depósitos a las cuentas bancarias de los beneficiarios, se anule la solicitud de devolución de cesantía, sin el reverso de la concesión, para que los afiliados actualicen su información en el sistema de Historia Laboral y con ello reprocesar las órdenes y proceder al pago en forma automática

La Dirección Económica Financiera no ha normado, ni dictado ninguna política que regule el tiempo que las órdenes de pago deban mantenerse pendientes, dando lugar a que se incrementen estas transferencias no efectivizadas

Conclusión

Existen valores por cesantías que no se acreditaron a las cuentas bancarias de los beneficiarios por existir inconsistencia en la información proporcionada por el afiliado y/o beneficiario de la prestación y porque la Dirección Económica Financiera no ha normado ni determinado el período máximo para que el Instituto mantenga pendientes las ordenes de pago no efectivizadas

Recomendaciones

A la Directora Económica Financiera

- 11.- Establecerá una política interna en la que determine el tiempo que deben permanecer las órdenes de pago como pendientes, no superior a tres meses, contados desde la concesión de la prestación, transcurrido ese período se notificará a la DDI, para que anule la solicitud y revierta los valores a la cuenta individual del beneficiario

- 12 - Instruirá al personal responsable del proceso de cesantías, para que en los casos que no se acreditaron los valores transferidos, se haga gestión para localizar a los afiliados a fin de regular sus cuentas y proceder al pago, antes de que se venza el período de tres meses, trabajo que debe quedar debidamente documentado para respaldo y control posterior

- 13 - Realizará el requerimiento a la DDI, para que en la solicitud de la cesantía, se incorpore una nota en la que se señale al beneficiario que si en tres meses no se ha podido efectivizar la transferencia, por problemas de la cuenta bancaria acreditada en el IESS, el pago será anulado

Valores de cesantías pagados en exceso

Para el desarrollo del aplicativo de Cesantías, la Dirección de Inversiones como responsable de este proceso, hasta el 28 de octubre de 2010, designó a una servidora de su área, como contraparte para la definición de procesos administrativos, la que luego validó las pruebas de funcionalidad que permitieron liberar, implantar y poner en producción el aplicativo para uso de los afiliados y pensionistas a través de Internet

En el período inicial de implementación de este aplicativo, entre diciembre del 2009 y enero del 2010, se presentó un error informático, que originó se pague en exceso a 293 beneficiarios de cesantías, un monto de 183 533,85 USD. Al ser detectado el error se rectificó el programa

Para la recuperación de esos valores la Dirección de Inversiones realizó dos gestiones: la primera solicitar a los bancos donde se realizaron los depósitos, debiten los valores de las cuentas de los afiliados, y la segunda para garantizar la recuperación de aquellos que no se hicieron efectivos a través de la banca, con autorización del Director de Inversiones bloquear las cuentas individuales de Fondos de Reserva de esos afiliados

De la muestra de estos pagos en exceso, se determinó que éste corresponde al cálculo de la cesantía con períodos de aportes que no fueron validados por el sistema, a la fecha de creación de la cuenta individual, los que según la Resolución C D 166, no debían ser considerados en la determinación de los valores a pagar, pues serían objeto de reliquidación posterior. Este error, no fue considerado por la Dirección de Inversiones ni determinó si los pagos son realmente en exceso o tienen respaldo en aportes que, por problemas de los sistemas informáticos de la Institución, no fueron validados oportunamente.

En el desarrollo del aplicativo no se consideraron controles que ayuden a prevenir y detectar errores, conforme lo establece el numeral 5 de la Norma de Control Interno 410-07 Desarrollo y Adquisición de Software aplicativo.

A la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, 20 de junio de 2011, no se ha recuperado 69 265,96 USD, que representa aproximadamente el 37% del monto reportado como pago en exceso, debido a que la Dirección de Inversiones, que a la fecha de estos pagos era responsable del proceso de cesantías, no efectuó supervisión para asegurar la inmediata recuperación de los valores, y porque el personal responsable de estos procesos fue cambiado al Banco del IESS quedando pendiente la gestión de cobro para los nuevos funcionarios.

El Director de Desarrollo Institucional y el Director de Inversiones no cumplieron los literales a y b del numeral 2 del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

En el período de implantación del aplicativo de cesantías, a través de Internet, entre diciembre del 2009 y enero del 2010, se presentó un error informático que originó se pague en exceso a 293 beneficiarios un monto de 183 533,85 USD, de los cuales a junio del 2011 no se ha recuperado 69 265,96 USD, debido a que la Dirección de Inversiones que a la fecha de estos pagos era responsable del proceso de cesantías, no efectuó supervisión para asegurar la inmediata recuperación de los valores.

Hecho Subsecuente

La Institución sigue realizando acciones de cobro razón por la que a noviembre de 2012 de acuerdo a información proporcionada por la responsable del proceso de cesantía en Quito, falta por recuperar únicamente 46 716 34 USD.

omit

Recomendaciones

A la Directora Económica Financiera

- 14 - Concluirá el proceso de recuperación de los valores pagados en exceso por concepto de cesantía, para lo cual solicitará a la DDI, reliquide las cesantías de los beneficiarios identificados con estos pagos, obligatoriamente requerirá la validación de aportes de las correspondientes cuentas individuales y tomará en cuenta los valores pagados con la liquidación inicial, reliquidaciones manuales y recuperaciones a través de la banca, para determinar los nuevos montos de la prestación y saldos a favor o en contra de los afiliados
- 15 - De los resultados obtenidos de estas reliquidaciones, tomará las siguientes alternativas
 - a - Para los beneficiarios que se les debitó de la cuenta bancaria los valores pagados en exceso y luego de la reliquidación tengan saldo a favor se realizará la devolución correspondiente
 - b - Para los que a pesar de la reliquidación quedan adeudando al IESS, se les notificará a fin de firmar un convenio de cobro
 - c - Levantarán los bloqueos de los Fondos de Reserva para aquellos beneficiarios que como resultado de las reliquidaciones no tengan saldos pendientes con la Institución
 - d - Para las personas que no se las pueda ubicar, se realizará la búsqueda a través de la información del Registro Civil y de manera provisional se bloqueará cualquier prestación a que tuvieran derecho para que en el momento que soliciten la prestación, la Institución las identifique y notifique la deuda que mantiene con el IESS, por el pago en exceso de la cesantía

Problemas frecuentes en la concesión de la Cesantía

Para valorar el nuevo aplicativo de concesión de cesantías, se solicitó información a los Directores Provinciales con Oficio Circular No 51000000 EE CNN 002 del 11 de enero de 2011 los que en general, además de la falta de aplicativos que ya se mencionaron refieren las siguientes novedades puntuales

- 1 - Los afiliados cesantes no pueden solicitar el cruce de cuentas entre cesantía y préstamos quirografarios y devolución del saldo en caso de haberlo
- 2 - No se ha definido el procedimiento para los casos de pagos de aportes realizados por efecto de sentencia judicial, períodos que al no estar identificados por el sistema, son considerados como pagos con responsabilidad patronal
- 3 - Existen casos de afiliados con registros de las cuentas individuales bloqueadas como que se concedió la cesantía, sin que se hayan generado las respectivas órdenes de pago
- 4 - En las notificaciones realizadas al IESS por un Juez, en los casos de retenciones por pensiones alimenticias, el aplicativo no permite liquidar las obligaciones al juzgado solicitante y pagar los saldos a los beneficiarios
- 5 - Para los casos de cesantías concedidas con aportes que posteriormente fueron declarados como afiliaciones fraudulentas, no se estableció un procedimiento para identificar estos periodos de aportes y realizar los cargos correspondientes para recuperar el valor de la prestación concedida sin el suficiente respaldo
- 6 - Casos que reporta la página Web a los beneficiarios la nota de **“Señor Asegurado usted no tiene una fecha de cese”** a pesar de constar en los registros de Historia Laboral del afiliado el Aviso de Salida oportunamente

Estas novedades fueron transmitidas por los responsables del proceso de cesantía en las diferentes Direcciones Provinciales a la funcionaria encargada del mismo, en Quito, la documentación remitida desde las provincias muestra que estas casuísticas repetitivas no tienen solución oportuna, porque los aplicativos en producción no permiten realizar el cruce de cuentas, como en los préstamos quirografarios, retenciones por alimentos, pagos de aportes producto de sentencias judiciales

Por lo descrito, mantener el sistema de concesión de cesantías en las actuales condiciones, no permite efectivizar la garantía presentada por préstamos quirografarios de los afiliados cesantes, para las afiliaciones declaradas como fraudulentas no recuperar valores concedidos sin el suficiente respaldo, y la negación de la prestación para otros que tiene derecho

La falta de todos los aplicativos, para solucionar los requerimientos inmersos en el proceso de concesión de cesantía, impide a la Institución cumplir con la entrega oportuna de esta prestación en los términos previstos en los Arts. 1 y 3 de la Resolución No C. D. 297.

Conclusión

Existen reclamos repetitivos realizados desde las Direcciones Provinciales del IESS hacia la funcionaria responsable del proceso de cesantías en Quito, que en muchos casos no se los ha podido solucionar, por falta de los aplicativos informáticos, lo que impidió a la Entidad cumplir con la entrega oportuna de esta prestación o reclamo.

Recomendaciones

A la Directora Económica y Financiera

- 16 - Preparará un programa de requerimientos funcionales para que la Dirección de Desarrollo Institucional, desarrolle las aplicaciones informáticas para
 - Cruce de cuentas entre fondos de cesantía y préstamos quirografarios vigentes
 - Levantamiento de bloqueos realizados a los fondos de cesantía de los afiliados, por pensiones alimenticias impagas ordenados por Juez competente, aplicativo que permita liquidar las obligaciones y pagar los saldos a los beneficiarios
 - Recaudar los valores de cesantías concedidas con aportaciones de afiliaciones declaradas fraudulentas.
 - Solucionar la información de los avisos de salida que en el sistema no reporta fecha de cese
- 17 - Solicitará un reporte a la Dirección de Desarrollo Institucional de aquellos casos para los cuales se bloquearon la cuenta individual como concedida la cesantía y no se generó la orden de pago, analizará la causa buscará el correctivo y tomará las acciones que permitan conceder la prestación al afiliado solicitante con derecho, en el plazo máximo de treinta días

El módulo de concesión de cesantías y aplicativo informático no considera controles previos ni pistas de auditoría

En el desarrollo del sistema y aplicativo informático para la concesión de las cesantías en línea, no consideraron elementos para realizar consultas y/o reportes que faciliten a los usuarios del aplicativo y responsables del proceso efectuar procedimientos y obtención de reportes de control previo y posterior de las liquidaciones de esta prestación, conforme lo establecen las Normas de Control Interno 400 Actividades de Control, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones y 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo (Anexo 3)

Con oficio 630000000-0390 del 02 de febrero de 2011 el Director de Desarrollo Institucional, como respuesta a nuestro requerimiento, señaló que las definiciones funcionales levantadas con la Dirección de Inversiones no consideraron pasos manuales intermedios de revisión previa a la concesión de valores de cesantías, que el proceso fue concebido para que sea realizado de forma automática por parte del afiliado. Que luego de un año de haber sido liberada la solicitud en línea del retiro de cesantía, se ha visualizado la necesidad de que los funcionarios de cesantías dispongan de un reporte/consulta para validaciones previas al pago

El 15 de abril de 2011 el Director de Desarrollo Institucional envió el oficio 63000000-1232 al Director del Sistema de Pensiones, Directora Económica Financiera, Director del Seguro de Salud, Individual y Familiar, Director del Seguro de Riesgos del Trabajo y Director del Seguro Social Campesino señalando que

“ Debido a que los Sistemas son producto de las definiciones dadas por las Unidades de Negocio, por tanto sujetos de error, y considerando que toda Institución debe tener procedimientos adecuados de control interno que garanticen que los sistemas ejecuten las actividades para las que fueron diseñadas con la mayor exactitud posible me permito solicitar a Ustedes, Señores Directores, que los procesos de entrega de prestaciones, especialmente en los casos que incluyen el calculo de los valores a pagar, sean sujetos de procedimientos de control interno por parte de funcionarios de cada Unidad de negocio por ustedes designados, de modo que se apliquen mecanismos que permitan validar y autorizar la información que generan, pues no deberían enviarse pagos generados por los Sistemas directamente a una institución financiera sin la validación, verificación y autorización mencionada a fin de evitar se generen pagos indebidos”

La implementación de cualquier actividad o procedimiento de control debe responder a un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad conveniencia y la mejor opción que debe ser delineada por todos los involucrados.

El aplicativo de cesantías como está diseñado no permite realizar procedimientos de autorización y/o control previo, puesto que no hay una opción de consulta y/o de seguimiento a una transacción, ni facilita el control posterior ya que no se emiten reportes de liquidaciones concedidas con los que se pueda verificar la veracidad y legalidad de la concesión

Conclusión

El sistema y aplicativo de concesión de cesantías en línea, no considera mecanismos de control previo y posterior que permitan verificar la legalidad y veracidad de las cesantías concedidas

Recomendaciones

A la Directora Económica Financiera

- 18 - Presentará a la Dirección de Desarrollo Institucional el requerimiento funcional para que el aplicativo incluya una opción de consulta del trámite de cesantía, a fin de que se viabilice la realización de Control Previo por parte de los funcionarios responsables de este proceso, antes de su concesión
- 19 - Presentará a la Dirección de Desarrollo Institucional el requerimiento funcional para que en el módulo de cesantías, se incluya la posibilidad de almacenar la liquidación de cada una de las cesantías concedidas, las que serán guardadas y servirán de documentación de respaldo para evaluaciones posteriores

Proceso realizado para la concesión y pago de los fondos de cesantía a seis afiliados de Guayaquil

El proceso para la concesión de la prestación de cesantías, está disponible para el público a través de la página web, www.iesg.gob.ec y hasta el 30 de junio de 2010, fue el siguiente

- 1 Obtención de clave de usuario del sistema de Historia Laboral, a través de la impresión y suscripción de la solicitud de clave en el formulario obtenido del sitio Web Institucional, actividad realizada por el solicitante como requisito previo para el ingreso al aplicativo informático de cesantía

- 2 El afiliado se acerca personalmente a los Centros de Historia Laboral del IESS, en las ventanillas universales destinadas para este fin y presenta la solicitud de clave del sistema, acompañada de copia y original de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación
- 3 La clave es entregada de manera impresa y en formato cerrado, por los servidores del IESS responsables de las ventanillas universales, luego de identificar al solicitante y revisar la documentación requerida en esta primera instancia
- 4 Con la clave obtenida el solicitante ingresa a través de la Red Internacional (Internet) al aplicativo informático de solicitud de retiro de cesantía, este aplicativo solicita al usuario registrar sus datos personales en los campos obligatorios. Entre la información obligatoria y básica solicitada, consta el registro de una cuenta bancaria personal a nombre del beneficiario, en la que el IESS, en el caso de que el afiliado cumpla con los requisitos, depositará los recursos a que tiene derecho
- 5 En el caso de que el solicitante no hubiere registrado una cuenta bancaria personal o desee cambiar de tipo y/o número de cuenta o de entidad financiera, éste procede a registrar y actualizar en la página Web el nuevo estatus de cuenta bancaria
6. Para que el registro del nuevo estatus de la cuenta bancaria, efectuado a través de la página Web por el beneficiario, sea aprobado por el IESS es necesario que el afiliado valide esta información en las ventanillas de atención universal, presentando la certificación bancaria original otorgada por la entidad del sistema financiero nacional en la que apertura, modificó o varió el estatus de la cuenta, cédula de ciudadanía y papeleta de votación en original y copia a color, trámite que es personal e indelegable
- 7 Con la documentación de soporte, el funcionario del IESS que atiende en la ventanilla, identifica al afiliado, valida la documentación e información presentada y aprueba el cambio solicitado en el aplicativo informático, quedando de esta manera registrado en el sistema el nuevo estatus de la cuenta bancaria
- 8 Con la clave y cuenta bancaria validada y registrada, el afiliado realiza la solicitud de su cesantía a través de la página Web del IESS, en el módulo y aplicativo de cesantías, proceso que se desarrolla de manera interna en el sistema y en caso de

tener derecho a la prestación, automáticamente genera la transferencia de los recursos a la última cuenta registrada por el afiliado solicitante

Solicitud, concesión y pago de fondos de cesantía

La verificación del proceso antes descrito y el análisis de la documentación que respaldó las seis (6) concesiones de cesantías muestran los siguientes hechos

- Las claves para los afiliados fueron entregadas por empleados que laboran en las Ventanillas de Atención Universal de la Dirección Provincial del Guayas asignados para este trabajo. (Anexo7, pág 9 1/15)
- El historial de entrega de claves para los afiliados Cédula de ciudadanía 0904935830, cédula de ciudadanía 0908847262, cédula de ciudadanía 0901126102, cédula de ciudadanía 0908932387 y cédula de ciudadanía 1708527583, demuestra que tenían una clave registrada con anterioridad, sin embargo, realizaron una segunda solicitud de clave, por lo que se anuló la primera clave y concedió la nueva clave (Anexo 7, pág. 9 1/15)
- El historial de registro y validación de cuentas bancarias, de los cinco afiliados mencionados, demuestra que tenían registradas y validadas sus cuentas bancarias en el IESS, sin embargo, para realizar la solicitud de retiro de los fondos de cesantía en análisis, conforme establece el procedimiento publicado en la página web institucional, en cada caso, el solicitante registró una nueva cuenta bancaria en el aplicativo de cesantía la que fue validada por personal de la Institución, responsable de esta actividad, previa la presentación de los originales y entrega de copias de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y original del certificado bancario (Anexo 7, pág 16/22)
- Para el caso del afiliado con cédula de ciudadanía 0903517720 el historial de claves, registro y validación de cuentas bancarias muestra que no existió más que un solo pedido de clave y registro de cuenta bancaria, por lo tanto existe una sola validación de la cuenta. (Anexo 7 pág 21)
- En los seis (6) casos analizados, la concesión de la prestación de cesantía se realizó en razón del cumplimiento de los requisitos establecidos, esto es acreditar al menos 24 imposiciones mensuales no simultaneas al IESS y

encontrarse cesante por un periodo de al menos sesenta (60) días, verificación que el sistema informático de cesantía efectúa automáticamente a través del cruce de información interna

- Los pagos por las solicitudes de retiro de cesantías a nombre de los seis (6) afiliados, se realizaron mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), que regenta el Banco Central del Ecuador a pedido del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante acreditaciones a las cuentas bancarias registradas y validadas en el sistema informático del IESS, a nombre de los solicitantes (Anexo 7, pág 23) y (Anexo 16, pág 76/88)

Afiliados: Cédula de ciudadanía 1708527583, cédula de ciudadanía 0904935830 y cédula de ciudadanía 0908932387

- Las copias simples de las cédulas presentadas para la obtención de la clave de ingreso al sistema de Historia Laboral, que sustentan los trámites de los afiliados con cédulas de ciudadanía 1708527583, 0904935830 y 0908932387, evidencian que en cada caso la persona que se presentó a solicitar este trámite, ante los servidores del IESS lo hizo con tres identidades distintas, porque las copias de los documentos entregados, tienen la foto de una misma persona, cada una con la identidad de los tres afiliados señalados (Anexo 8, pág 24/33)
- De la documentación proporcionada por los bancos, en copias simples, se evidencia que, para la apertura de las cuentas y obtención del certificado bancario, a nombre de los afiliados con cédulas de ciudadanía 1708527583, 0904935830 y 0908932387, las cédulas de ciudadanía presentadas contienen la foto de una misma persona, pero distinta a la que consta en los documentos entregados al IESS para la obtención de la clave de afiliado. Las cédulas proporcionadas por los bancos son las mismas entregadas al IESS para la validación de las cuentas bancarias (Anexo 9, pág 34/41)
- Las copias simples a color del documento de identificación en los casos de los ciudadanos con cédula de identidad 090493583-0 y con cédula 0908932387 presentados tanto para la obtención de la clave de usuario en el IESS como para la apertura y certificación bancaria, se presentaron con fotos de 2 personas diferentes, además muestran en la foto las marcas de seguridad usadas para estos casos por el Registro Civil (Anexo 10, pág 42/47)

- El Certificado de Votación presentado para los trámites en el IESS y en la Banca, (Anexo 10, pág 42/47) corresponde a las elecciones realizadas el 14 de junio de 2009, en estos se observa que el número de Certificado de Votación, presentado para la obtención de la clave de Historia Laboral en el IESS es diferente al presentado para la apertura y certificación bancaria en la entidad financiera, pese a tratarse del trámite de la misma persona, así.

CÉDULA DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO	PAPELETA DE VOTACIÓN PRESENTADA	
	IESS	ENTIDAD BANCARIA
1708527583	386 - 1452	145 - 1484
0904935830	234 - 014	234 - 1520
0908932387	002 - 2541	002 - 0154

Mediante oficio 51000000 EEC-020 de 5 de julio de 2011, suscrito por el Auditor Supervisor, se solicitó al Director Provincial del Registro Civil del Guayas información respecto de la emisión de cédulas de ciudadanía de los tres afiliados mencionados. La respuesta constante en comunicación del 21 de julio del 2011, preparada por la Jefatura Provincial del Área de Operaciones y Procesos del Registro Civil, Identificación y Cedulación, (Anexo 11, pág 48/53), informan los resultados de su análisis en los siguientes términos

Afiliado con cédula de ciudadanía 1708527583

En el caso del afiliado con cédula de ciudadanía 1708527583 (Anexo 11, pág 48/49) señala que

" Datos Históricos.- Cuarto registro de cedula el 6 de noviembre de 2008 realizado por el usuario Barrera Suarez Elvia Elcna, quien detalla que el cambio fue por actualización de su estado civil a casado - Este ultimo registro es el más importante ya que nos da a conocer la primera prueba de falsedad del documento de identidad que el suplantador mostró al momento de retirar los fondos, este nos muestra que su último registro de emisión de su cédula fue el 6 de noviembre de 2008, pero según el documento vemos reflejada la fecha del 6 de septiembre del 2009, fecha que no coincide con los registros del sistema nacional dejando como resultado una diferencia de 10 meses, por lo tanto la fecha que está impresa en el documento no es verdadera "

Respecto de los números de especie de las cédulas presentadas señala

Información Financiera.- Este requerimiento de información se hizo con el departamento financiero nacional del registro civil de cedula e identificación, se consultó como podíamos determinar la veracidad del documento de identidad y su respuesta fue clara, debíamos sacar de los archivos financieros si los números de especie impresos en el documento habían sido emitidos por nuestra institución, y este dio como resultado que el número de especie 8562233 con fecha 6 de septiembre del 2009 no existía en la base de datos del sistema financiero nacional ."

En los mismos términos, respetando los datos constantes en la documentación presentada en cada caso, se pronuncia la comunicación del Registro Civil de los afiliados con cédula 0904935830 y con cédula 0908932387. (Anexo 11, pág 49/50) así

BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN DE CEDULA DE CIUDADANIA		ESPECIE VALORADA	
	Presentada	Registro Civil	Presentada	Registro Civil
0904935830	08-nov-09	05-nov-08	5842102	No registra
0908932387	18-nov-08	12-sep-07	8587478	No registra

Afiliado 0908932387

- La certificación bancaria del ciudadano con cédula 0908932387 fue validada en el IESS el día 5 de abril del 2010, el documento presentado como habilitante para este trámite señala que la cuenta corriente 1000071852 del Banco Internacional fue aperturada el 15 de julio de 1996 y que pertenece al afiliado referido en este comentario sin embargo, al compararla con la cédula que este afiliado presentó en el IESS junto con su reclamo, la fotografía que consta en la documentación presentada para la validación no corresponde al verdadero propietario de la cuenta bancaria (Anexo 12, pág 54/61)

Afiliado 901126102

- La cédula de este señor, presentada en el IESS para obtener la clave de afiliado es diferente a la cédula presentada en el banco para aperturar la cuenta bancaria y solicitar el certificado bancario, así la cédula presentada para solicitar la clave en el IESS tiene numero de serie 6352140 y la papeleta de votación 007-0249 la

presentada en el banco tiene serie 7854123 y la papela de votación el número 007-0214 (Anexo 15; pág. 67/71)

- La información del Registro Civil señala.

*".. **Información Financiera.**...el número de especie 6352140 con fecha 17 de noviembre del 2009 no existía en la base de datos del sistema financiero nacional . " (Anexo 11, pág 51)*

Afiliado 903517720

- La cédula del señor 903517720, presentada en el IESS tiene el número de serie 5625458 y la papeleta de votación el número 007-0244 la cédula presentada en el banco es de serie 3224587 y la papeleta de votación con el mismo número que la presentada para el anterior afiliado, esto es 007-0214 (Anexo 15, pág 72/74)
- La información del Registro Civil, sobre este afiliado señala

*" **Datos Históricos.**- Tercer registro de cedulaación el 13 de mayo del 2011, este cambio fue realizado por registros modificados en magna, su cédula fue realizada por Byron Timaran en la agencia duran (sic) - Este último registro es el más importante ya que nos da a conocer la primera prueba de falsedad del documento de identidad que el suplantador mostró al momento de retirar los fondos, este nos muestra que su ultima(sic) registro de emisión de su cedula(sic) fue el 13 de mayo del 2011, pero según el documento esta persona tiene dos veces falsificada la cedula una que tiene con fecha 28 de abril del 2009 y la otra 03 de agosto del 2009, fechas que no coinciden con los registros del sistema nacional dejando como resultado una diferencia de aproximadamente de 2 años por lo tanto las fechas que están impresas en el documento no son fechas verdadera -**Información Financiera.**- el número de especie 5625458 con fecha 28 de abril del 2009 y el número de especie 3224587 con fecha 03 de agosto del 2009 no existían en la base de datos del sistema financiero nacional " (Anexo 11, pág 52)*

Afiliado 0908847262

- En el caso del afiliado con cédula de ciudadanía 0908847262, la certificación bancaria de apertura de la cuenta de ahorros 1550722662 del Banco Internacional señala que ésta se abrió el 13 de mayo de 2010 sin embargo, la copia simple de la libreta de ahorros revela la existencia de depósitos en esa cuenta el día 2 de mayo de 2010 evento que demuestra inconsistencia en la información

proporcionada por la entidad financiera en cuanto se refiere a la fecha de apertura de la cuenta bancaria (Anexo 13, pág 62/64)

- La cédula presentada para solicitar la clave de afiliado en el IESS tiene fecha de emisión 30 de julio de 2009 en Guayaquil y número de serie 1254156, y la cédula presentada en el banco para la apertura de cuenta es emitida en Quito el 09 de noviembre de 2008, con serie 1783911 (Anexo 14, pág 65/66). La información del Registro Civil sobre este afiliado (Anexo 11, pág 51/52), señala que

" Datos Históricos.- Segundo registro de cedula el 21 de octubre del 2005, realizado por el usuario Delgadillo Betty, quien detalla el cambio de estado civil - ...este nos muestra que su último registro de emisión fue el 21 de octubre de 2008, pero según el documento vemos reflejada la fecha de 9 de noviembre de 2008, fecha que no coincide con los registros del sistema nacional dejando como resultado una diferencia de aproximadamente de 3 años por lo tanto la fecha que está impresa en el documento no es una fecha verdadera "

Respecto de los números de especie de las cédulas presentadas señala que

" Información Financiera.-...el número de especie 1783911 con fecha 9 de noviembre de 2008 no existía en la base de datos del sistema financiero nacional. "

El pago de la cesantía del Señor con cédula 0908847262, en el Banco Internacional no se efectivizó por cuanto como se mencionó en los antecedentes, en el momento de querer cobrar los cheques, se detuvieron a dos personas sospechosas Jorge Daniel Andrade Navarrete y Pedro José Contreras Lara, las que posteriormente fueron declaradas inocentes por el Segundo Tribunal de Garantías Penales de Los Ríos

Pago y acreditación de cesantías en las cuentas bancarias pertenecientes a los afiliados

Con oficio 61300000-1584 del 5 de octubre de 2011, el Tesorero Nacional del IESS, en contestación a la solicitud de Auditoría, informó que las transferencias realizadas por concepto de cesantías, para los afiliados en cuestión, según la respuesta enviada por el Banco Central del Ecuador, mediante archivos denominados SSP2 del Sistema de Pagos Interbancarios, es la siguiente.

CEDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE PAGO	VALOR CONCEDIDO	BANCO	CUENTA
0904935830	25/01/2010	7 888,93	Internacional	1000859770
0908847262	20/05/2010	10 150,40	Internacional	861029485
0901126102	08/04/2010	24 236,37	Internacional	1600730504
0903517720	08/04/2010	8 498,56	Internacional	1750735119
0908932387	13/05/2010	21 788,99	Internacional	1000071852
1708527583	30/12/2009	11 159,52	Territorial	101573830

(Anexo 16, pág 76/88)

En el caso del afiliado con cédula de ciudadanía 0908932387 el IESS realizó la transferencia a la cuenta corriente del Banco Internacional 1000071852 perteneciente al verdadero afiliado, cuenta que según la misma certificación bancaria de 31 de marzo de 2010 presentada al IESS fue aperturada por el auténtico afiliado el 15 de julio de 1996 (Anexo 9, pág 38/41) y (Anexo 16, pág 82/83)

La Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el Capítulo IV, dispone:

“ Art 110 - Obligación de exigir cédula - Los funcionarios o empleados públicos y privados, están obligados a exigir en las solicitudes que tramiten, el número de la correspondiente cédula del interesado - Art 112.- Número base para sistemas de computación - Los organismos y empresas que procesan datos mediante el sistema de computación electrónica, deben tomar como base el número de la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía El número correspondiente deberá constar en todos los formularios que utilicen para dicho procesamiento - Art 116 - Responsabilidad penal - La persona que hubiere obtenido una cédula en forma dolosa será reprimida conforme a las disposiciones del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que pudiere incurrir ”.

La Ley de Elecciones dispone

“ Art. 154.- Los ciudadanos, al presentar una solicitud ante las instituciones de los sectores público o privado con finalidad social o pública exhibirán el certificado de haber sufragado en las últimas elecciones o el documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta. De no hacerlo, no serán atendidos”

Las Normas Técnicas de Tesorería emitidas por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 447 de 29 de diciembre de 2007 establecen

“ MODALIDAD DE PAGO.- Para realizar el pago, se acreditará en las cuentas de los beneficiarios finales proveedores, contratistas, funcionarios públicos, empleadores, trabajadores o terceros, utilizando los mecanismos implantados por el depositario oficial de los fondos públicos, siendo esta la única modalidad de pago prevista para el Sector Público

La Codificación de Regulaciones del Banco Central en el Capítulo IV, artículo 5 del Libro I Política Monetaria Crediticia, señala entre otras obligaciones de las instituciones que forman parte de este sistema las siguientes:

" . h) Garantizar la fidelidad y veracidad de la información sobre las órdenes de pago interbancario tramitadas a través del SPI.- m) Verificar que el número de cédula de ciudadanía, cédula de identidad, pasaporte o registro único de contribuyentes (RUC), según sea el caso, corresponda al titular de la cuenta del beneficiario de los recursos recibidos a través de las órdenes de pago interbancario, correspondientes a órdenes enviadas por el sector público . "

La Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en el Libro I, Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Título VI, de las Operaciones, Capítulo XI, Normas para el contrato de apertura de Cuenta Básica, Sección II, Requisitos para la apertura y contrato para la prestación de servicios, Artículo 8, dispone que

" . Previamente a la apertura de una cuenta básica se debe verificar la identidad del solicitante, para lo cual se solicitarán el original y copia de la cédula de ciudadanía, para los ciudadanos ecuatorianos, o, el original y copia de cédula de identidad para los ciudadanos extranjeros "

Con oficio 51000000-553 de 5 de agosto de 2011 a través de la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se solicitó información al Banco Internacional sobre los documentos que sustentaron la apertura de las cinco cuentas bancarias y certificados entregados para la transferencia de recursos de los afiliados, documentación que fue proporcionada con oficio BIDJ-570-JCD-2011 del 25 de agosto del 2011. Con el mismo oficio se solicitó información al Banco Territorial sobre la cuenta bancaria 101573830 abierta en esta institución y utilizada para el pago de cesantía, entidad que al oficio IRG-SAIFG1-2011-0290 del 23 de septiembre de 2011, adjuntó copia de los documentos, determinando que las cuentas a las que el IESS transfirió los valores fueron abiertas por estas instituciones bancarias, en base a documentos que fueron presentados por las personas que se acercaron a pedir este servicio bancario, la comparación con los documentos entregados al IESS, consta en el análisis realizado en títulos anteriores, por cada afiliado a cuyo nombre se tramitó la entrega de los fondos de cesantía (Anexo 17, págs. 89/160)

Handwritten signature or initials.

Conclusiones

Por lo expuesto en los comentarios que anteceden y conforme a las evidencias que constan en los anexos que sustentan el informe, se presume que existen indicios de responsabilidad penal, cuyos autores, cómplices y encubridores deberán ser determinados por la Fiscalía, por tratarse de hechos cometidos por delincuentes comunes, por cuanto el IESS concedió la cesantía a nombre de seis (6) afiliados que cumplieron con los requisitos exigidos por la Institución para la concesión de la prestación, como son la obtención de clave de afiliado, apertura de cuenta bancaria y validación de la misma en el IESS, trámites que son personales y otorgados con la presentación de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación, como medios que permiten a las instituciones públicas y privadas conocer la identidad del solicitante del servicio y/o prestación

Según documentación, las personas que tramitaron estas seis (6) cesantías presentaron cédulas y certificaciones de votación en el IESS con números y fotos diferentes, a las presentadas en las instituciones bancarias para la apertura y certificación bancaria

Se solicitó al Registro Civil, Cedulación e Identificación, información sobre las cédulas presentadas para la concesión y trámite de cesantías en el IESS, y para la apertura de las cuentas bancarias, Institución que a través de la Jefatura Provincial del Área de Operaciones y Procesos en Guayas, informó que no existen en la base de datos de su sistema financiero a nivel nacional y que las fechas de emisión de estas cédulas presentadas para los trámites no corresponden a los registros del sistema nacional de esa Institución, concluyendo que estas cédulas no fueron emitidas por esa Institución

En el caso del pago de cesantía realizado al señor con cédula de ciudadanía 0908932387, por el valor de 21 788.99 USD, el IESS efectuó la transferencia de recursos por esta prestación al Banco Internacional, a la cuenta corriente del afiliado, abierta en 1996

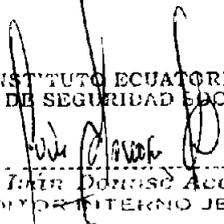
Con relación a los 5 casos adicionales el valor suma 61 933,78 USD, fue depositado en cuentas registradas en el IESS a nombre de los beneficiarios

El valor total depositado por retiro de cesantías, de estos seis (6) casos denunciados asciende a 83 722 77USD

Como resultado del análisis al proceso de concesión y pago de las cesantías a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se emitió el informe IESS-AUDI-0020-2011 de 23 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado



**INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**
IESS



Juan Domínguez Acosta
AUDITOR INTERNO JEFE